

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso que crea el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a convenios internacionales en materia ambiental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracciones I, II y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 157 y 159, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 36 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 5, fracciones I, XVII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2011, se creó el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales en materia ambiental.

Que el objeto de dicho Comité es asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre producción, generación, transporte, almacenamiento, uso, manejo, tratamiento y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos sujetos a convenios internacionales con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia transversal Gobierno Cercano y Moderno, en una de sus líneas de acción establece la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y promover la participación ciudadana en la gestión pública.

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, prevé en la estrategia 6.1 del Objetivo 6, Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental, el fortalecimiento de la participación ciudadana en la política ambiental.

Que la experiencia demuestra que la participación de los sectores no gubernamentales, como órganos consultivos que apoyan la gestión pública, facilita el proceso de diseño, adopción, aplicación y cumplimiento de políticas públicas y de las acciones concretas, pues además de propiciar el intercambio de información actualizada, permite apreciar la visión e interpretación de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente.

Que para favorecer la interacción en los sectores que integran el Comité Consultivo Nacional y dar continuidad a la operación del Comité y consolidar con ello el diseño y aplicación de políticas públicas en las materias o aspectos relacionados con la producción, transporte, almacenamiento, venta, uso y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, se requiere establecer la prórroga del periodo del cargo de los integrantes del Comité.

Que es necesario dotar de nuevas funciones al pleno del Comité Consultivo Nacional, que permitan la adopción de las medidas necesarias para el desempeño efectivo y cumplimiento de sus objetivos, así como la continuidad de los trabajos en las materias de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, COMPUESTOS ORGÁNICOS PERSISTENTES Y RESIDUOS PELIGROSOS SUJETOS A CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 14 y se adiciona un artículo 15 al Acuerdo por el que se crea el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales en materia ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2011, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1. a ARTÍCULO 13. ...**

**ARTÍCULO 14.** Los miembros del Comité permanecerán en su cargo tres años. El periodo se contará a partir de la fecha de instalación del Comité respectivo. Habrá posibilidad de relección por un periodo más o prórroga hasta por un año y medio, previo acuerdo del pleno del Comité, el cual lo justificará y asentará en el acta de la sesión correspondiente.

Para el caso de los servidores públicos, su continuidad dependerá de la designación que establezca la Dependencia o Entidad que representa.

**ARTÍCULO 15.** Los asuntos no previstos en este Acuerdo y las controversias que se deriven de su aplicación e interpretación, serán resueltos por el Comité según se establezca en su Reglamento Interno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El cargo de los actuales miembros del Comité podrá prorrogarse, previo acuerdo del pleno del Comité, hasta en tanto se integró la nueva generación.

**TERCERO.** El Comité realizará las adecuaciones correspondientes a su Reglamento Interno dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.